

**CONVENIO DE COBRANZAS**

Entre ....., en adelante EL PRODUCTOR, representado en este acto por el Sr. ...., con domicilio en ....., y CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A. en adelante LA COMPAÑÍA, representada en este acto por el Sr. Mariano Lopardo, DNI 21.924.791, con domicilio en L.N. ALEM 855 Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente Convenio de Rendición de cobranzas, en función a la autorización que La Compañía otorga a El Productor por separado para actuar como agente cobrador, bajo las regulaciones vigentes al momento de aplicación de este Convenio.

PRIMERO: LA COMPAÑÍA consignará en las pólizas el plan de pagos que deberá cumplimentar el asegurado.

SEGUNDO: LA COMPAÑÍA considerará efectivizado el pago en la fecha en que EL PRODUCTOR recibe los fondos en efectivo, transferencia o cheque.

LA COMPAÑÍA no acepta cheques diferidos ó postdatados. Las excepciones serán analizadas y autorizadas por escrito por LA COMPAÑÍA.

TERCERO: Los pagos mediante depósitos bancarios o medio similar, LA COMPAÑÍA los interpretará como efectuados en EL PRODUCTOR, en la fecha del crédito realizado en la institución bancaria. LA COMPAÑÍA tendrá derecho a solicitar a EL PRODUCTOR los comprobantes que así lo acrediten

CUARTO: EL PRODUCTOR deberá liquidar y transferir a LA COMPAÑÍA todos los importes recibidos por cuenta de ella, según las resoluciones vigentes a la fecha de la liquidación y neto de cualquier retención impositiva que tuviere lugar en función de los mismos y / o resoluciones que se dicten.

QUINTO: Los premios en dólares serán abonados por EL ASEGURADO a EL PRODUCTOR o a LA COMPAÑÍA en dólares billetes o cheques en dólares. Si el ASEGURADO optase por pagar en pesos los premios en dólares, deberán hacerlo al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al día del efectivo pago, mediante cheque a la orden de Chubb Seguros Argentina S.A.

En este último caso los cheques cobrados por EL PRODUCTOR podrán ser puestos a disposición de LA COMPAÑÍA dentro de los quince (15) días corridos de recibidos. Como consecuencia de ello EL PRODUCTOR será responsable del pago de la diferencia del tipo de cambio a la fecha de rendición en LA COMPAÑÍA.

En tal sentido y en virtud de lo expuesto una vez recibido el pago, LA COMPAÑÍA procederá al envío de la correspondiente nota de débito a nombre de EL PRODUCTOR, por la diferencia de cambio entre la fecha de emisión del cheque y la fecha de rendición efectuada por el Productor en LA COMPAÑÍA, tomando el valor del dólar al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior de la fecha de la rendición efectuada en LA COMPAÑÍA.

SEXTO: La cobranza de premios de pólizas en pesos recibidas por El Productor entre los días lunes y viernes de una semana será rendida a la Compañía el día miércoles de la semana siguiente, o el día hábil posterior si este fuere feriado.

Para el caso de cheques a la orden de la Compañía recibidos por EL PRODUCTOR, los mismos deberán ser puestos a disposición dentro de las 48 hrs. de recibidos.

SÉPTIMO: Para los pagos en pesos se aceptarán cheques propios del ASEGURADO ó de EL PRODUCTOR. Los cheques de terceros solo se aceptarán en casos excepcionales y bajo la exclusiva responsabilidad de EL PRODUCTOR, quien responderá por cualquier inconveniente dentro de las 48 hrs. de notificado, adicionando los gastos en que LA COMPAÑÍA hubiese incurrido.

OCTAVO: Las comisiones devengadas más el impuesto al valor agregado generado por las mismas serán pagadas por LA COMPAÑÍA, según sus registros, y contra la presentación de la correspondiente factura, dentro de los 10 días del mes siguiente al de devengada la misma, por transferencia bancaria según lo acordado en el anexo I.

NOVENO: El Productor confeccionará las rendiciones de cobranzas separadas por monedas, con detalle de ramo, póliza y endoso, premio cobrado, fecha de cobro, número de cuota, como así también otros datos que permitan contabilizar correctamente y sin errores la cobranza.

DECIMO: EL PRODUCTOR reintegrará a La Compañía los importes correspondientes a las retenciones de los Impuestos al Valor Agregado, a las Ganancias, a los Ingresos Brutos y de Servicios Sociales dentro de las 72 horas de la recepción de las constancias de retención correspondientes, cuando corresponda.

DECIMOPRIMERO: En los casos en que el asegurado no abone el premio a su cargo luego de transcurridos 60 días de los plazos establecidos en la cláusula de cobranza, LA COMPAÑÍA quedará automáticamente facultada para iniciar gestiones directas con el asegurado para lograr dicha cobranza.

DECIMOSEGUNDO: LA COMPAÑÍA se compromete a remitir mensualmente un listado con el detalle de las pólizas cuya cobertura se encuentre suspendida automáticamente por falta de pago, como así también el detalle de deuda vencida y / o a vencer de cada mes.

DECIMOTERCERO: La cobertura quedará automáticamente rehabilitada de acuerdo a lo establecido en la cláusula de cobranza de premios adjunta a la póliza, ya sea por haber efectivizado el pago a LA COMPAÑÍA o bien a EL PRODUCTOR.  
En este último caso LA COMPAÑÍA tendrá derecho a solicitar los comprobantes que así lo acrediten.

DECIMOCUARTO: En caso de tener que abonar un siniestro, La Compañía previo aviso a EL PRODUCTOR, podrá deducir del monto a abonar cualquier saldo o deuda vencida de la póliza siniestrada u otros contratos celebrado entre las partes. En los casos de desaparición del interés asegurado, La Compañía además podrá, con previo aviso a EL PRODUCTOR descontar todo importe pendiente no vencido de la póliza siniestrada u otras que se hallen vencidas.

DECIMOQUINTO: LA COMPAÑÍA se reserva el derecho a realizar auditorias administrativas para aquellos casos donde delegue mandato por escrito (Ej.: autorizar la cobranza de premios a EL PRODUCTOR).

DECIMOSEXTO: El presente Convenio y su Anexo tendrá vigencia a partir del ..... de ..... de 201.., quedando desde esa fecha sin efecto los convenios, acuerdos o autorizaciones de cobranza anteriores, hayan sido estos verbales o escritos. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de ..... de 201...

Firma Productor

Mariano Lopardo, CFO  
Apoderado  
Firma CHUBB Seguros  
Argentina S.A.

# Anexo I

## DECLARACION JURADA - ALTA DE PRODUCTOR

Apellido y Nombre o Razón Social (en lo posible como figura en la Constancia de inscripción de CUIT)																							

Ced. Identidad	L.E. / L.C. / D.N.I. N°	Nacionalidad	Estado Civil

Fecha de Nacimiento	Apellido y Nombre del Padre	Apellido y Nombre de la Madre

### DOMICILIO PARTICULAR

Ubicación (Calle)	Número	Piso	Dto.	Teléfono	C. Postal

Localidad	Provincia	Habita Desde	Propio	Alquila	Otro

### DOMICILIO COMERCIAL

Ubicación (Calle)	Número	Piso	Dto.	Teléfono	C. Postal

Localidad	Provincia	Habita Desde	Propio	Alquila	Otro

ENVIO DE CORRESPONDENCIA                      Domic. Particular                       Domic. Comercial

### E - MAIL

Recepción de pólizas	<input type="checkbox"/>
Recepción de cta. cte.	<input type="checkbox"/>

N° DE MATRICULA ANTE LA SSN                     

SERVICIOS SOCIALES    Afiliado N°                       /  -

A.F.I.P.                      CUIT N°                       -  -

IMPUESTO A LAS GANANCIAS                      Inscripto                       No inscripto

AGENTE DE RETENCION (RG 3125)                      SI                       NO

CONDICION FRENTE AL I.V.A.                      Inscripto                       No Inscripto                       Exento                       Monotributo

INGRESOS BRUTOS Nro. Contrib.                     

### REFERENCIAS BANCARIAS

Banco	Cuenta N°	Banco	Cuenta N°

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
FECHA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PRODUCTOR

\_\_\_\_\_  
ACLARACION

\_\_\_\_\_  
RESP. SUSCRIPCION

\_\_\_\_\_  
RESP. FINANZAS

### Documentación a adjuntar:

- Constancia de Inscripción en AFIP donde conste condición y número de CUIT
- Constancia de Inscripción en Rentas donde figuren Jurisdicciones y Número de Ingresos Brutos
- Copia de rubrica Libros de OPERACIONES y Libros de COBRANZAS (Cobranzas – Rendiciones – Notas de Crédito)
- Constancia de Pago de última matrícula de Productor de la SSN
- Informe de condición ante OSSEG
- Convenio de Cobranzas firmado (original y copia)
- Copia CIPAS s/Res. SSN N° 38,332
- Copia de encabezado de extracto bancario (CBU)
- Copia de poder (firmante)
- Copia de DNI